

DECRETO N° 0140

NEUQUÉN, 04 FEB 2002

VISTO:

El Expediente SGC N° 11807-M-01 y el Contrato de Comodato suscripto con fecha 18 de enero de 2002 entre este Municipio y La Pehuenia S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Contrato, dicha firma da en comodato a la Municipalidad el inmueble de su propiedad, sito en Avenida Argentina N° 54, Primer Piso, a partir del día 14 de febrero de 2002;

Que asimismo el Municipio se compromete expresamente a darle al inmueble el destino "Programa Nuestra Casa", Oficina de Defensa de los Derechos de Niños/as y Adolescentes y el Consejo Municipal del Niño y el Adolescente, y no podrá afectarlo a otro fin;

Que en consecuencia corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Comodato, suscripto con fecha 18 de ----- enero de 2002 entre este Municipio y **La Pehuenia S.A.**, cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) Por la Subsecretaría de Acción Social, remitir fotocopia ----- del presente a La Pehuenia S.A.--

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Coordinación a cargo de la Secretaría de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información y oportunamente

ARCHÍVESE.-

EB.-





FERNANDO PALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno

**FDO) QUIROGA
MASSEI.-**

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

22 01 02



CONTRATO DE COMODATO

En Neuquén, a los ¹⁸ días del mes de enero de año 2002, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avenida Argentina y calle Pte. Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Dn. **HORACIO RODOLFO QUIROGA, D.N.I. N° 11.301.350**, con cargo que inviste y justifica con Acta Acuerdo N° 21 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y con Acta de Posesión del Cargo que lleva el N° 46 de fecha 09 de diciembre de 1.999; y por el señor Secretario General y de Coordinación a cargo de la Secretaría de Gobierno y Acción Social, Dn. **OSCAR E. MASSEI, L.E. N° 6.556.437**, designado por Decreto N° 1925 de fecha 02 de noviembre de 2001, en adelante "**LA COMODATARIA**", por una parte; y **LA PEHUENIA S.A.**, representada por su Presidente, Sr. **JORGE ALBERTO SUÁREZ, D.N.I. N° 11.431.163**, domiciliado en Diagonal España N° 175 de Neuquén Capital, en adelante "**EL COMODANTE**", por la otra, han convenido celebrar el presente Contrato de Comodato, sujeto a las siguientes Cláusulas y Condiciones:-----

PRIMERA: "**EL COMODANTE**" da en comodato a "**LA COMODATARIA**" el inmueble de su propiedad, sito Avenida Argentina N° 54, primer piso, a partir del 14 de febrero de 2002.-----

SEGUNDA: "**LA COMODATARIA**" se compromete expresamente a darle al inmueble el destino "**Programa Nuestra Casa**", Oficina de Defensa de los Derechos de Niños/as y Adolescentes y el Consejo Municipal del Niño y el Adolescente, y no podrá afectarlo a otro fin.-----

TERCERA: "**LA COMODATARIA**" recibe el inmueble en perfecto estado de limpieza, conservación y con todos sus accesorios, y se obliga a restituirlo en el mismo buen estado en el que lo recibe, salvo los deterioros originados por el buen uso y el transcurso del tiempo, en caso contrario, deberá responder por los daños y perjuicios. Asimismo, "**LA COMODATARIA**" se obliga a exhibir el inmueble a "**EL COMODANTE**" cada vez que éste lo requiera, para observar el estado del mismo.-----

CUARTA: Los gastos de luz, gas, teléfono, si los hubiere, los pagará "**LA COMODATARIA**" durante todo el tiempo que ocupe el inmueble, debiendo entregar a "**EL COMODANTE**" los recibos de pago correspondientes, a los efectos de fiscalización por parte de éste que se realizaron los pagos en término y así evitar la interrupción de los servicios. Está prohibido a "**LA COMODATARIA**" modificar el inmueble, con construcción tradicional. Sólo podrá hacerlo con autorización expresa de "**EL COMODANTE**" y usando "obra seca".-----

QUINTA: "**LA COMODATARIA**" se compromete a desocupar el inmueble en el plazo que vence el 31 de julio de 2002. En caso de que no lo restituya en término, deberá pagar a "**EL COMODANTE**" una multa diaria de Pesos Cien (\$ 100.-) durante todo el tiempo que dure la ocupación indebida fuera del término fijado. El bien lo deberá entregar
...2°///



JORGE ALBERTO SUÁREZ
PRESIDENTE
LA PEHUENIA S.A.



DR. OSCAR E. MASSEI
Secretario General y de Coordinación
del Poder Ejecutivo de Gobierno y Acción Social
Municipalidad de Neuquén



HORACIO RODOLFO QUIROGA
Intendente Municipal
Municipalidad de Neuquén

///...2º

libre de todo ocupante, a satisfacción de "EL COMODANTE".-----

SEXTA: "LA COMODATARIA" declara haber visitado el inmueble objeto de este Contrato y que se encuentra en las condiciones descriptas.-----

SÉPTIMA: "LA COMODATARIA" se obliga a respetar los derechos de empresas que comparten el edificio en que se encuentra el inmueble objeto del presente.-----

OCTAVA: A continuación se detallan objetos separables existentes en el inmueble objeto del presente, que son de propiedad del "COMODANTE", forman parte del comodato y deberán restituirse a la finalización del mismo: cuatro (4) calefactores, mesada, alacena, tres (3) baños de oficina instalados totalmente, cocina, seis (6) mesas plásticas, treinta y seis (36) sillas plásticas.-----

NOVENA: "LA COMODATARIA" y el fiador aceptan expresamente que para cualquier cobro judicial por sumas adeudadas en virtud de este contrato se usa la VÍA EJECUTIVA.-----

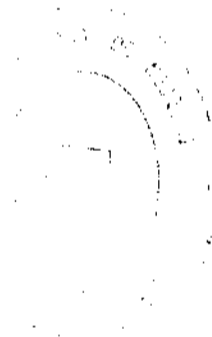
DÉCIMA: Las partes se someten para cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente Contrato, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén.-----

En prueba de conformidad se firman en la ciudad y fecha ut-supra, cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto (Expte. SGC N° 11807-M-01).-

///mee.-



Dr. OSCAR E. MASSEI
Secretario de la Comisión de Mediación,
Arbitraje y Conciliación Social,
Municipalidad de Neuquén



Dr. OSCAR E. MASSEI
Secretario de la Comisión de Mediación,
Arbitraje y Conciliación Social,
Municipalidad de Neuquén



JORGE ALBERTO SUAREZ
PRESIDENTE
LA PENUEÑA S.A.